

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero con interés particular en la inserción, entendiéndose en este caso con el Ed. del Boletín.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. Mst. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 27 de Diciembre.)

### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE FOMENTO.

MINAS

#### Circular núm. 460.

En esta fecha he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de ocho pertenencias de la mina de hierro nombrada «Dolores» (núm. 2.376), sita en término municipal de Camargo, en virtud de la renuncia presentada por don Rufino de la Incera.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, según previene el artículo 67 de la ley de minas vigente.

Santander 27 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

#### Circular núm. 461.

En esta fecha he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de la mina de zinc, nombrada «Francisca» (núm. 2.078), sita en término municipal de Camaleño, compuesta de diez y ocho pertenencias, en virtud de la renuncia presentada por don Antonio del Diestro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, según previene el artículo 67 de la ley de minas vigente.

Santander 27 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

#### SUBASTAS DE MINAS.

#### Circular núm. 464.

El día 28 de Enero próximo á las once de su mañana se celebrarán en este Gobierno de provincia, bajo la presidencia de mi autoridad, las subastas de las minas que se expresan en el estado inserto al pie de esta anuncio, bajo los tipos que en el mismo se fijan.

Dichas subastas se verificarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, á cuyo efecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil se hallarán de manifiesto los expedientes respectivos.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de una mina, toda vez que cada una deberá rematarse separadamente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la mina á que se refiera la proposición. Este depósito deberá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiéndose acompañar á cada pliego el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que fija la instrucción, siendo la primera puja de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 28 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., expedida por...

Suscripcion en Santander.—Por un año 33 pesetas, por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez centimos de postal por línea.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

### SANTANDER.

Extracto de la sesion celebrada el 10 de Noviembre de 1881.

#### PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: señores Aparicio, Cárcova, Cuevas (don R.), Diaz Pedraja, García Macho, García Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Lanuza, Lopez del Rivero, Muñoz, Oruña, Piñal (don G.), Polanco, Pombo, Santuola y Campo.

Se aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de un dictámen proponiendo que se aprobara la recepcion de la línea telegráfica de Ontaneda y el mayor gasto del alambre empleado; que se devolviera la fianza al contratista; que se pusieran estos acuerdos en conocimiento de la Direccion general de Telégrafos y que se la dieran las gracias por haber facilitado varios aparatos y haber designado para la direccion de las obras á don Carlos Donallo, de cuyos servicios ha quedado muy satisfecha la Diputacion; que el material existente se entregara al encargado de la Estacion; y que se diera por terminado el expediente.

Se discutió el dictámen, y fué aprobado, votando en contra los señores Lanuza y Oriá y acordándose que el mayor gasto de alambre se pagara con cargo á la cantidad votada para gastos de instalacion de la línea.

Se discutió otro dictámen, proponiendo la forma y manera de pagarse los gastos de la misma Estacion telegráfica y los sueldos del personal de ella y fijándose en 20 pesetas mensuales la cantidad para gastos de escritorio de la Estacion; y fué aprobado, votando en contra los señores Lanuza y Pombo, y acordándose que el encargado de la Estacion habrá de justificar la inversion de la consignacion mensual.

La Diputacion quedó ente ada contentimiento de que el Diputado señor Insausti se habia fracturado un brazo.

Y se levantó la sesion.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V. B.—El Presidente, Campo.

(aquí la fecha), enterado del anuncio de 28 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la propiedad de la mina nombrada (aquí el nombre) número (el que le corresponda) de mineral (el que sea), desea adquirirla por la cantidad de... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente al tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que desea adquirir la propiedad de la mina.)

(Fecha y firma del proponente.)

Estado expresivo de las minas á que se refiere el precedente anuncio, cuya propiedad se ha declarado caducada y perdida por renuncia de sus respectivos concesionarios y se subastan según determina el caso 7.º de la Real orden de 7 de Diciembre de 1875.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Ayuntamiento en que radican.	Clase de mineral.	Clase de Pertenencias.	Ptas.	Cts.
3.755	Chiton 2.º	Villaescusa y Penagos.	Hierro.	6	800	»
2.376	Dolores.	Camargo.	Hierro.	8	1.066	66
2.078	Francisca.	Camaleño.	Zinc.	18	6.000	»
1.575	San José	Camaleño.	Zinc.	6	2.000	»
3.309	Trevia.	Camaleño.	Zinc.	27	9.000	»

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Carcova, Cuevas (D. R.), Diaz Pedraja, Garcia Macho, Garcia Rozas, Gonzalez Corral, Gutierrez, Lanuza, Lopez del Rivero, Oruña, Piñal (D. G.), Polanco, Pombo, Santuola y Campo.

Se aprobó el acta de la anterior.  
Pasaron á las comisiones varios expedientes.

Se acordó pedir á las Diputaciones de Granada y Albacete el pago de gastos causados á la de Santander para acoger en el manicomio á dos dementes de aquellas provincias.

Se acordó que el Arquitecto provincial pasara á Ajo y Reinosa para reconocer las escuelas de ambos pueblos y hacer los proyectos de otras nuevas, sin devengar honorarios y siendo el pago de las dietas que se devenguen en el servicio de cuenta de los Ayuntamientos interesados.

Se acordó conceder el socorro de 250 pesetas, con cargo al capítulo de calamidades públicas, á Andrés Basco, vecino de Meruelo, dueño de una casa incendiada el 22 de Octubre anterior.

Se acordó que el Director del distrito oriental haga los estudios de un camino desde Güemes á enlazar con la carretera de Argoños al Puntal, cuando lo consientan las ocupaciones de su cargo, y siendo de cuenta del Ayuntamiento de Bareyo los gastos que se ocasionen.

Se autorizó el ingreso en la Inclusa provincial, por término de dos años, de Carolina y Manuel Castillo y Pellon, de 15 y 5 meses respectivamente, hijos de Paulino Castillo y de una expó-sita acogida por cuenta de la provincia en el manicomio de Valladolid.

Se declaró en vigor la pensión de 1.000 pesetas anuales concedida á Enrique Pico para continuar sus estudios; y se concedió igual pensión y con idéntico fin á José Isidro Perez Icasategui.

Se discutió un dictámen de la Comisión de Fomento proponiendo la concesion de una pensión de 300 pesetas anuales á D.<sup>a</sup> Pilar Gayé, para que termine la carrera de la enseñanza de piano; y fué aprobado, votando en contra los Sres. Lanuza, Rivero, Oruña y Santuola.

La Diputacion quedó enterada de que la Junta de agricultura habia nombrado á los vocales de la seccion de ganaderia de la misma Junta para redactar las bases á que ha de ajustarse la exposicion provincial ganadera, y se acordó manifestar á la misma Junta quiénes eran los Sres. Diputados designados con igual fin.

Se aprobó lo resuelto por la Comisión provincial, asociada con los señores Diputados residentes en Santander y por el Sr. Vicepresidente de la misma Comisión, autorizando á D. Vicente Villar para explicar gratuitamente la enseñanza de francés á los alumnos de la Escuela Normal en el edificio del mismo establecimiento.

Se concedió al oficial de la clase de primeros D. Cesáreo Contreras licencia para ausentarse de Santander con el fin de restablecer su salud.

Se concedió tambien licencia para no asistir á las sesiones al Sr. Lanuza, en la inteligencia de que S. S.<sup>as</sup> no harán uso de la licencia hasta que haya en Santander Diputados bastantes para que pueda celebrarse sesion, aunque el mismo Sr. Lanuza no asista á ella.

Tambien acordó la Diputacion: Tener presente, al formarse el presupuesto provincial para el próximo año económico, una instancia de la

superiora de la comunidad de Siervas de María y ministras de los enfermos de Santander, en solicitud de que se conceda á aquella comunidad una subvencion con cargo á los fondos provinciales.

Pasar á la comision de Hacienda el expediente instruido á instancia de la Junta provincial de Agricultura en solicitud en que se la conceda alguna cantidad para estudiar y proponer lo conveniente para la extincion de la enfermedad de la vid conocida con el nombre de *oidium*.

Reconocer á la sociedad constituida por D. Juan Alvizua, D. Lino de Ajo Sierra, D. Francisco Echevarría y don Pedro Abascal como contratista de las obras de construccion de la carretera de San Miguel de Aras al Puente de Carasa, cuya subasta fué adjudicada al primero de indicados individuos; entendiéndose que los cuatro asociados quedan obligados mancomunada y solidariamente al cumplimiento del contrato.

Unir al expediente instruido para la formacion del plan general de carreteras provinciales la proposicion presentada por el Diputado Sr. Garcia Rozas sobre que la carretera que figura en aquel plan desde Beranga á Riva arranque en el primer punto y termine en Arredondo enlazando con la de este pueblo al Portillo de la Sia.

Tener presente en las distribuciones mensuales de fondos una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública en solicitud de que se anticipe alguna cantidad al Inspector de escuelas para que gire visitas á varias escuelas de la provincia.

Quedar enterada de que no se ha presentado licitador alguno en la subasta anunciada para la construccion de un puente sobre el rio Quivierda en la carretera de Puentenansa á Cabuérniga.

Aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Luena modificando, de conformidad con lo que se le ordenara en virtud de acuerdo de la corporacion provincial el art. 1.<sup>o</sup> de las ordenanzas de aquel Ayuntamiento.

Reclamar á los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo y Santillana los datos de poblacion, con arreglo al padron de vecindad, para en su vista resolver lo que corresponda en el expediente instruido á instancia del pueblo de Oreña en solicitud de segregarse del primero de dichos Ayuntamientos y agregarse al segundo.

Conceder con cargo al capítulo de imprevistos una pensión de dos reales diarios á doña Paula Vela, viuda de don Francisco Barrera, portero primero que fué de la corporacion.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia, para que resuelva lo que estime oportuno, el recurso de alzada interpuesto por la razon social Villegas y Solar, domiciliada en Santander, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la capital, sobre devolucion de 25.035 pesetas que resultaron de exceso con relacion al cupo en la recaudacion del arbitrio provincial extraordinario durante el año de 1878 y parte del de 1879.

Aprobar la exposicion que la Diputacion provincial de Sevilla eleva á las Cortes en solicitud de que se reformen los artículos 81 y 82 de la vigente ley provincial, gestionando al efecto en el mismo sentido que aquella Diputacion.

Y se levantó la sesion.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Campo.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha remitido á esta Administracion económica el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.

El papel de oficio con el timbre del año 1882 que se expendia durante el mismo, se satisfará al respecto de diez céntimos de peseta cada pliego, no obstante expresar el referido timbre el precio de seis céntimos.

Las cantidades que pueden girarse con las letras de cambio, libranzas á la órden y pagarés de comercio impresos que se expendan desde 1.<sup>o</sup> de Enero, comprenderán, por lo que respecta á las fracciones, desde un céntimo de peseta, no obstante expresarse en los documentos que es desde 25 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—El Director general, Garcia de Torres.»

Santander 28 de Diciembre de 1881.  
—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

COMANDANCIA DE MARINA  
Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de la provincia y Capitan del Puerto.

Hace saber: que debiendo procederse al remate del vapor *Barcelona* bajo el tipo y condiciones que se reseñan en el unido pliego, cuyo acto ha de tener lugar en el despacho de esta Comandancia de Marina, se señala el dia 31 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana.

Santander 27 de Diciembre de 1881.  
—Serafin de Aubarede.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á remate el vapor *Barcelona* en el estado en que actualmente se halla sumergido en la dársena de Puerto-Chico, en virtud de lo dispuesto en Real órden de 29 de Setiembre último.

1.<sup>a</sup> Se saca á pública licitacion bajo el tipo de setecientas sesenta pesetas el vapor *Barcelona* que se halla sumergido en la dársena de Puerto-Chico, cuya cantidad es líquido que resulta del total de la tasacion deducidas las 1.240 pesetas á que asciende el presupuesto del costo de traslacion.

2.<sup>a</sup> El remate tendrá lugar en el local de esta Comandancia, ante la Junta constituida al efecto, en el dia y hora que oportunamente se señalará.

3.<sup>a</sup> No será admitida proposicion que no esté redactada en la forma que expresa el unido modelo, ni tampoco la que no cubra el tipo prefijado en la condicion primera.

4.<sup>a</sup> Llegada la hora conveniente se procederá á la apertura de los pliegos que se hayan presentado, adjudicándose el citado vapor al que presente proposicion más ventajosa.

5.<sup>a</sup> Admitida la proposicion, el concesionario procederá á depositar en la Caja de la ordenacion de pagos de Marina de esta provincia la cantidad por la cual se le haya adjudicado el buque, cuya dependencia le expedirá documento que así lo acredite.

6.<sup>a</sup> Es obligacion del concesionario proceder á la extraccion de dicho buque del sitio en que se encuentra y traslacion al interior de Maliaño que es el designado.

7.<sup>a</sup> Sale concede un plazo de 20 dias á contar desde la concesion, para ejecutar la operacion indicada, tras-

currido el cual quedará sin efecto la concesion, procediéndose á nuevo remate bajo las mismas condiciones y quedando en beneficio del Estado la mitad del precio del remate.

Santander 27 de Diciembre de 1881.  
—Serafin de Aubarede.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de...., enterado del pliego de condiciones para la subasta del vapor *Barcelona* inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, propone la cantidad de.... pesetas, comprometiéndome á cumplimentar lo preceptuado en la condicion 7.<sup>a</sup> del referido pliego,

Fecha y firma del licitador.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Santander.

Vacante por dimision del que la obtenia la plaza de oficial tercero de la Secretaria municipal dotada con el haber anual de 1.813 pesetas 33 céntimos, el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado que se anuncie al público su provision para que los que aspiren á obtener el cargo mencionado presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el negociado correspondiente de la referida Secretaria durante el plazo de ocho dias á contar desde la publicacion de esta convocatoria en el *Boletin oficial* de la provincia.

Santander 27 de Diciembre de 1881.  
—Villa Ceballos.

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la provision de la vacante del cargo de Conserje de la Escuela fundada por don Mateo Lopez Carbajal, retribuida con una peseta diaria y local para vivienda, se hace pública esta resolución para que las personas que aspiren á obtener el cargo mencionado presenten sus solicitudes en el negociado correspondiente de la Secretaria municipal durante el plazo de ocho dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial*.

Santander 27 de Diciembre de 1881.  
—El Alcalde, Villa Ceballos.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la subasta del suministro de carne á la casa de Caridad y Hospital de San Rafael, tendrá lugar el acto mencionado á las 12 de la mañana del dia 7 de Enero próximo inmediato en el salon de sesiones públicas de la casa Consistorial.

Los antecedentes relacionados con este servicio se hallan de manifiesto en el negociado correspondiente de la Secretaria municipal en los dias que media hasta el señalado para el remate.

Santander 28 de Diciembre de 1881.  
—Villa Ceballos.

RECTIFICACIONES.

En el número del *Boletin oficial* de ayer, en la seccion de anuncios oficiales, se omitió por olvido involuntario encabezar el extracto de las sesiones del Ayuntamiento de Santillana con dicho epígrafe, así como tambien se omitió por la misma causa la firma del Alcalde del Ayuntamiento del Astillero, cuyo nombre es Ignacio Jimenez.

Imprenta de Salvador Atienza.  
Carbajal, 4.